



PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Diciembre 17 de 1986	4619
-----------	-----------------------	----------------------	------

REMATE
“SEGUNDA ALMONEDA”
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 136/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A. (S.N.C.) en contra del C. Gilberto Romo Jiménez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (19) diecinueve de noviembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

PRIMERO: Como lo solicitó el licitador Mario Arceo Rodríguez en la Diligencia de REMATE de fecha catorce de noviembre del presente año y con fundamento en el ARTICULO 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, de conformidad con el ARTICULO 1081 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para el REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, de los siguientes predios:

a).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería TORNO LARGO Municipio del Centro, con una superficie de 1-79-72 hectáreas, con los siguientes linderos: Al NORTE, con propiedad de la señora Lorenza Mayo Vidal; al SUR, con propiedad de los señores Inocente Alejo, Pedro Cruz y Ejido TORNO LARGO y SABANILLA; al ESTE, Vértice y al OESTE, Zona Federal del Rio DE LA SIERRA, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 4717 del Libro

General de Entradas a FOLIOS 15328 al 15331 del Libro de Duplicados, Volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 40,100 FOLIO 255 del Libro Mayor Volumen 155.

b).- PREDIO URBANO ubicado en la calle Caoba sin/número de la Col. Del Bosque de esta Ciudad con una superficie de 110 Metros Cuadrados, con los siguientes linderos: Al NORTE, Cinco Metros con el Lote No. 151; al SUR, Cinco Metros con calle Caoba; al ESTE, Veintidós Metros con Lote No. 60 propiedad de Leonor Lezcano M. de Reyes y al OESTE, Veintidós Metros con Lote 62, propiedad de Antonio Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de los señores Marco Alvarez Macdonald y Juana Reyes Alvarez bajo el No. 1346 del Libro de Entradas a FOLIO del 545 al 5453 del Libro de Duplicados, Volumen 104 afectando el Predio No. 40107 FOLIO 232 del Libro Mayor Volumen 155.

SEGUNDO: Servirá de base para el REMATE con la rebaja del Veinte por Ciento, para el PREDIO RUSTICO la cantidad de Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N., y para el PREDIO URBANO la cantidad de Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N., siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dichas cantidades o sean: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N., para el PREDIO RUSTICO y Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos para el PREDIO URBANO, debiendo los licitadores

depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial un Diez por Ciento de las citadas cantidades sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO : Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como otro diario de los de mayor circulación en el Estado, fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad solicitando postores, entendido que la SUBASTA se verificará en el local de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

SUBASTA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 262/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de la C. Talía de los Santos Falconi, en contra de José del Carmen Delgado Palacios, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido el término concedido a las partes para examinar el avalúo rendido por el Ing. Ezequiel Felicitos Cortés Hubner, Perito tercero en discordia, sin haber sido objetado por lo que se aprueba el citado avalúo para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: Como también lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez y con fundamento en los ARTICULOS 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, de conformidad con el ARTICULO 1051 del Código de Comercio, sáquese a SUBASTA pública y al mayor postor el Cincuenta por Ciento de los Derechos de Propiedad que tiene el señor José del Carmen Delgado Palacios en los siguientes predios:

a).- PREDIO RUSTICO "LAS DELICIAS", ubicado en el Poblado FRANCISCO J. SANTAMARIA (CACAO), Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en Dos Medidas 295.00 y 61.00 Metros con propiedad de Pedro B. Valencia; al SURESTE, Tres Medidas 320.00 271.50 y 12 Metros con propiedad de José del Carmen Delgado Palacios; al SUROESTE, 557.50 Metros con propiedad de Sobeida Pérez Rodríguez, se encuentra inscrito con fecha 17 de junio de mil

novecientos ochenta y cuatro, bajo el No. 333 del Libro General de Entradas FOLIOS del 1092 al 1096 del Libro de Duplicado, Volumen 4 este Predio aparece inscrito a nombre de los señores José del Carmen Delgado Palacios y Lily del Carmen Ruíz Baeza de Delgado, al cual el Perito Valuador le asignó un valor de Nueve Millones de pesos 00/100 M.N.

b).- PREDIO RUSTICO denominado "ERIKI", ubicada en el Poblado FRANCISCO J. SANTAMARIA - (CACAO), Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 08-28-10 hectáreas y con las siguientes colindancias y medidas; Al NORTE, Dos Medidas 300.00 y 320.00 Metros con propiedad de Julián Montero y 525 Metros con Sobeida Pérez Rodríguez; al SURESTE, 270.00 Metros con propiedad de Sobeida Pérez Rodríguez; al NOROESTE, 320.00 Metros con el Ejido LA BRECHA y al OESTE, 325.00 con propiedad del señor Pedro Valencia, inscrito bajo el No. 28 del Libro General de Entradas, FOLIOS del 85 al 89 del Libro de Duplicados, Volumen 4, afectando el Predio 469, FOLIO 219 Volumen 2, el Predio se encuentra inscrito a nombre de los señores José del Carmen Delgado, al cual el Perito Valuador le asignó un valor de Tres Millones, Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose los avisos solicitando postores en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de Jalapa, Tabasco, entendido que la SUBASTA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS, sirviendo de base para el REMATE del Cincuenta por Ciento de los Derechos de Propiedad del señor José del Carmen Delgado Palacios, el Cincuenta por Ciento del valor asignado por el Perito Valuador, a cada uno de los predios o sean para el Predio LAS

DELICIAS, Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos - 00/100 M.N. y para el Predio ERIKA, Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Doce Pesos, Cincuenta Centavos, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de las citadas cantidades o sean Trés Millones de Pesos 00/100 M.N. Para el Predio LAS DELICIAS y Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N. para el Predio ERIKA, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al Diez por Ciento del valor del Cincuenta por Ciento del valor de los Derechos de Propiedad que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Apareciendo que los predios cuyo Cincuenta por Ciento de sus Derechos de Propiedad se rematan, se encuentran ubicados en el Municipio de Jalapa, Tabasco, gírese atento axhorto al Juez Competente en Ese Municipio, para que en auxilio de este Juzgado ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIA JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1 - 2 - 3

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

En el EXPEDIENTE NUMERO 168/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de José M. López Hernández y Francisca Montejo de López, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO PROXIMO, para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA de REMATE de los siguientes bienes inmuebles, que se ubican en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco:

1.- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle José-María Morelos y Pavón No. 310 en Cárdenas, Tabasco, con superficie de 210 Metros Cuadrados, con valor de \$11'000,000.00.(Once Millones de

Pesos 00/100 M.N.).

2.- PREDIO CON CASA-HABITACION, ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal Sin/Número en Cárdenas, Tabasco, con superficie de 11.848.72 Metros Cuadrados con valor de \$6'374.601.00 (Seis Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Un Pesos 00/100 M.N.).

3.- PREDIO URBANO BALDIO, ubicado en la calle 27 de Febrero sin/número de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 1,950.00 Metros Cuadrados, con valor de \$6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días y en un periódico diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

LA C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Licda. Nilda R. Muñoz

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 339/986, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la señora Minerva González Escalante Viuda de Córdoba, con esta fecha se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. Ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Por presentada la C. Minerva González Escalante Viuda de Córdoba, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la calle Sánchez Mármol No. 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Rancharía Sur Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 3-50-00 (Tres Hectáreas Cincuenta Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 357.20 Mts., con propiedad de la señora Gloria Ochoa Viuda de Díaz; al SUR, 356.20 Mts. con Hnos. Ruiz Ochoa; al ESTE, 105.00 Mts., con Minerva González y al OESTE, 91.25 Mts., con propie-

dad del señor Plinio Ochoa, según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 1933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención legal correspondiente.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Candelario Ochoa O., José María Hernández E. y Trinidad Escalante M., dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.

4/o.- Requírase a la promovente para que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos prediales, así como para que exhiba constancia del Delegado

Municipal en cuya jurisdicción se ubica el Predio en cuestión a efecto de demostrar la posesión del mismo, ni que pertenezca a terrenos ejidales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lic. Lorenzo Alejandro Hernández

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 408/986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la señora Adolfinia Arevalo de Velázquez, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. Veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Por presentada la C. Adolfinia Arevalo de Velázquez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la calle Sánchez Mármol No. 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Rancharía Emiliano Zapata Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 8,200 M2 (Ocho Mil Doscientos Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 50.00 Metros con propiedad de Gamaliel González C.; al SUR, 50.00 Metros con el Camino Vecinal; al ESTE, 163.00 Metros con el Camino Vecinal y al OESTE, 165.00

Metros con propiedad del señor Gamaliel González C., según plano anexo.

2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención legal correspondiente.

3/o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Nasario Córdoba, David Velázquez Alberto y Mateo Velázquez Jiménez, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida en citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.

4/o.- Requírase a la promovente para que acredite

estar al corriente en el pago de los impuestos prediales, así como para que exhiba constancia del Delegado Municipal en cuya jurisdicción se ubica el Predio en cuestión a efectos de demostrar la posesión del mismo, ni que pertenezca a terrenos ejidales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

C. RAUL AVALOS MEDRANO DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 538/986, relativo al JUICIO Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Ana María González Gómez en su contra por Raúl Avalos Medrano, con fecha dieciséis de octubre del presente año, se dictó Auto que literalmente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada Ana María González Gómez con su escrito de cuenta, exhibiendo Constancia expedida por el ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en donde manifiesta que en esa Dirección a su cargo se avocaron a la localización de Raúl Avalos Medrano y se obtuvieron resultados negativos, se llegó a la conclusión de que dicha persona es de Domicilio Ignorado; Certificado de Acta de Matrimonio celebrado por el demandado Raúl Avalos Medrano y la promotente, así como copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- b).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre

sus hijos de matrimonio.

c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, demandado por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código de lo Civil, en contra de su esposo Raúl Avalos Medrano como prueba con la constancia exhibida. Fórmese Expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado; con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, y relativo del código civil 1, 44 y 155, Fracción XII; 254, 255, 284 y siguientes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en vía y forma propuesta.

Apareciendo que el demandado Raúl Avalos Medrano es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Adjetivo Civil, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE

DIAS, para contestar la demanda.

Se tiene por autorizando al ciudadano Luis del C. Martín Manrique para oír y recibir citas y notificaciones, y reciba documentos a su nombre, en el domicilio que indica en el proemio de su escrito.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado en autos. Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe".

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 243/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Hernández Jiménez en contra de Rosa Flores Hernández, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito anexo con los que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancias practicada por la misma, SE ACUERDA:

Se tiene al demandante José Hernández Jiménez, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del término concedido a ofrecer sus pruebas conforme lo establece el ARTICULO 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; así también solicita se declare en rebeldía a la demandada y se le tenga por perdido el derecho para que ofrezca sus pruebas. Con fundamento en los ARTICULOS 111, 265, 255, 284 de la Ley Adjetiva que se invoca, según cómputos y constancia practicada por la Secretaría, se tiene que la demandada Rosa Flores Hernández no ocurrió ante este

Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por José Hernández Jiménez, no ofreció pruebas en el Juicio para su recepción y no señaló domicilio para citas y notificaciones en el Juicio.

Atento a lo anterior y como lo solicita el demandante José Hernández Jiménez, en su ocurso de cuenta y con apoyo en los ARTICULOS 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se tiene a la demandada Rosa Flores Hernández, por perdido el derecho para contestar la demanda, presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por perdido el derecho para ofrecer pruebas, declarada en rebeldía y como no señaló domicilio para citas y notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula que contenga la resolución de que se trate. Con apoyo en los ARTICULOS 271 y 618 de la Ley aplicable al caso, se ordena recibir a prueba el Juicio por el TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORROGABLES PARA LAS PARTES, de-

biéndose publicar dos veces consecutivas este Proveído, en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad; dicho término empezará a correr al día siguiente en se haga la última publicación. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos fojas (2) útiles, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MIGUELINA LOPEZ JIMENEZ DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE No. 700/986, relativa al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gerardo Francisco Hernández Hernández, en contra de Miguelina López Jiménez, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron Dos Acuerdos que copiados a la letra dicen:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Gerardo Francisco Hernández Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en copias certificadas de las Actas de Matrimonio celebrado entre el promovente y Miguelina López Jiménez, de Nacimiento de Lilia del Carmen y Gerardo Francisco de apellidos Hernández López y copias simples que exhibe, con el que promueve:

a) JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposa Miguelina López Jiménez, el DIVORCIO NECESARIO por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

b) La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobre los menores hijos habidos ante y durante nuestro matrimonio.

c)- La disolución de la Sociedad Conyugal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267 Fracción VIII y IX, 281 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, requiérase al promovente para que exhiba dentro del TERMINO DE TRES DIAS la Constancia de Domicilio Ignorado de la demandada Miguelina López Jiménez,

que hace alusión en su promoción para que surtan sus efectos.

Hecho lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación para los fines de que Miguelina López Jiménez se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en el que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones; de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

MEDIDAS PROVISIONALES

Con apoyo en el Artículo 282, Fracción VI del Código Civil en vigor, se decreta poner a los menores Lilia del Carmen y Gerardo Francisco de apellidos Hernández López, al cuidado de su abuela paterna Zoila del Carmen Hernández de Hernández, provisionalmente mientras dure el procedimiento.

Asimismo se le tiene señalando domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Revolución No. Ciento Siete Altos de la Col. Atasta de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado José Antonio Cabrera de la Cruz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó

y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día tres de octubre de 1986. Conste .

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene al actor Gerardo Francisco Hernández con su escrito de fecha diez de octubre del presente año, exhibiendo constancia de domicilio ignorado expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H. y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en Auto de fecha treinta de septiembre del año actual, agréguese a los autos para efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día dieciséis del mes de octubre de 1986. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en Vía de Notificación a la demanda conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

2 - 3

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

En el EXPEDIENTE NUMERO 15/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A., en contra de José Angel Jiménez Velázquez y María del Rosario Franco de Jiménez, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO PROXIMO, para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA de REMATE del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en la Villa BENITO JUAREZ del Municipio de Macuspana, Tabasco:

PREDIO RUSTICO CON CASA-HABITACION,

ubicado en la calle Hidalgo No. 37 de Villa BENITO JUAREZ de Macuspana, Tabasco, con superficie de 312 Metros Cuadrados, con valor de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 11/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del valor mencionado. Los postores deberán depositar en le NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de la postura legal aludida.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en un diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad,

así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

LA C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Licda. Nilda R. Muñoz

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 247/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Luis Landero Reyes en contra de Verónica Cruz Sarao, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito y anexo con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancias practicado por la misma, SE ACUERDA:

Se tiene a José Luis Landero Reyes, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del término concedido a ofrecer sus pruebas conforme lo establece el ARTICULO 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así también solicita se declare en rebeldía a la demandada y se le tenga por perdido el derecho para ofrecer pruebas. Con fundamento en los NUMERALES 111, 265, 255 y 284 de la Ley Adjetiva que se invoca, según cómputos y constancia practicado por la Secretaría, se tiene que la demandada Verónica Cruz Sarao, no ocurrió ante este Juzgado a recoger las copias simples de

la demanda y documentos, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por José Luis Landero Reyes, no ofreció pruebas en el Juicio para su recepción y no señaló domicilio para citas y notificaciones en el Juicio.

Atento a lo anterior y como lo solicita el demandante José Luis Landero Reyes, en su curso de cuenta, con apoyo en los ARTICULOS 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se tiene a la demandada Verónica Cruz Sarao, por perdido el derecho para contestar la demanda, presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por perdido el derecho para ofrecer pruebas, declarada en rebeldía y como no señaló domicilio para citas y notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula que contenga la resolución de que se trate. Con apoyo en los ARTICULOS 271 y 618 de la Ley aplicable al caso, se ordena recibir a prueba el Juicio por el TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES PARA LAS PARTES, debiéndose publicar dos veces consecutivas este Proveído

en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad; dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Peryera, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, - Rúbricas. Este Acuerdo se publicó el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Una firma ilegible, - rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos (2) fojas útiles, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

José Livio Winzig, Voltaire y Benjamín Winzig Alvarez, promovieron Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y la Juez del Conocimiento ordenó su inicio bajo el NUMERO 706/986. Fijar los avisos correspondientes en los lugares más públicos de la Ranchería BITZAL SEGUNDA SECCION de este Municipio, lugar de ubicación del Predio y de esta Ciudad, del Auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, del cual se dió entrada a la mencionadas diligencias, para justificar la posesión del Predio Rústico denominado "LA ES-

PERANZA", ubicado en la Ranchería BITZAL SEGUNDA SECCION de este Municipio, constante de 58-62-20 (Cincuenta y Ocho Hectáreas, Sesenta y Dos Areas y Veinte Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 2750 Metros con Fredy Márquez Oramas; al SUR, 2450 Metros con terrenos de los suscritos; al ESTE, 340.00 Metros con José Livio Winzig Muñoz y Elvia Alvarez de W. y al OESTE, 200.00 Metros con Pedro Trinidad.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la persona que se crea con igual o mejor derecho

comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia a deducirlos en un TERMINO DE TREINTA DIAS.

ATENTAMENTE
MACUSPANA, TABASCO
18 DE NOV. DE 1986
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. GUADALUPE GARCIA BLANCO DE CASTELLANOS

DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL No. 56/986, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra, por el C. Martín Castellanos Moguel, con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se dictó un Auto que copiado a la letra dice y se lee: .

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco. Marzo veintiséis de mil novecientos ochenta y seis. VISTA. La Nota Secretarial y por presentado el señor Martín Castellanos Moguel, con su escrito de cuanta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO Y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la menor Denia Janine Castellanos García, en contra de su esposa Guadalupe García Blanco de Castellanos, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los ARTICULOS 266, 267, FRACCION VIII; 288, 289, 291 y concordantes del Código Civil; 79, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en nuestro Estado; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta. Fórmese EXPEDIENTE por duplicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda.

2/o.- Téngase al señor Martín Castellanos Moguel, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO Y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la menor Denia Janine Castellanos García, de su esposa Guadalupe García Blanco de Castellanos, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.- En virtud de que la demandada Guadalupe García Blanco de Castellanos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el ARTICULO 121, FRACCION II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Guadalupe García Blanco de Castellanos, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha

demanda, con el apercibimiento que si no hace no lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la casa No. 501 de la calle Abasolo de esta ciudad.

Notifíquese a las partes. cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 288/986, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Eneida Zenteno Gutiérrez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (12) doce de noviembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Eneida Zenteno Gutiérrez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Chiapas, esquina con Paseo Usumacinta de la Col. Lindavista perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 0.65 y 3.80 Mts., con Predio de su propiedad; al SUR, 3.00 y 15.80 Mts., con calle Chiapas; al ESTE, 11.60, 11.60, 0.75 y 17.15 Mts., con Predio de mi propiedad e Hilda respectivamente y al OESTE, 30.20 y 34.20 con Area de Restricción y Paseo Usumacinta. Con

fundamento en los ARTICULOS 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 826 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, fórmese EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el ARTICULO 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta, señalándose como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el No. 216, 4o. Piso de la Av.

José María Pino Suárez de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al ciudadano Pasante de la Carrera de Derecho, Alejandro Lazo Rendón.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado en Derecho, Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1 - 2 - 3

SUBASTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JORGE ALBERTO RUIZ OSORIO

AVENIDA MADERO No. 619
C I U D A D

En el EXPEDIENTE No. 327/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada Graciela Guadalupe González del Castillo, Apoderada para Pleitos y Cobranzas del BANCO DEL CREDITO - RURAL DEL GOLFO, S.A., en contra de Jorge Alberto Ruiz Osorio, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Junio veintiocho de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito de la licenciada Graciela Guadalupe González del Castillo, para que surta sus efectos legales y SE ACUERDA:

1.- Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 543, 548, 549, 551, 552, 553, 558 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor de Proceder para el Estado, aplicado supletoriamente al Código antes invocado, sáquese a publica SUBASTA y al mejor postor el Predio Rústico propiedad del señor Jorge Alberto Ruiz Osorio, ubicado en la Ranchería Astapa del Municipio de Jalapa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con propiedad del señor José Ovidio Ruiz Sastré, hoy sucesión; al SUR, con propiedad del Ingenio EL PROGRESO; al ESTE, con Zona Federal del Rio de LA SIERRA y al OESTE, con propiedad de la señora María Elena Ruiz Osorio de Huerta, con superficie total de Cien Hectáreas, inscrito bajo el No. 3250 del Libro de Entradas a Folio 7748 al 7750 del Libro de Extracto, Volumen 98 afectando el Predio No. 34430, a Folio 57 del Libro Mayor Volumen 133.

2.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como del Municipio de Jalapa, Tabasco, solicitando postores entendido que la SUBASTA se verificará en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$15'500,000.00 (Quince Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), según dictamen remitido por el Perito Valuador Ing. George Arturo Pagola del Valle, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, ante el Primer Secretario Judicial "D", ciudadano Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

DILIGENCIAS DE PRIMERA ALMONEDA

Seguidamente la Apoderada de la parte actora solicita se señale nueva fecha para la Audiencia de Remate, y se expidan los edictos correspondientes y las publicaciones de rigor. Oído lo anterior el C. Juez, ACUERDA:

En virtud de lo solicitado se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; para tales efectos háganse las publicaciones respectivas, a como está ordenado en Auto de fecha veintiocho de junio del año actual. En vista de que el predio embargado se encuentra ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, gírese exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia para que se sirva ordenar se fijen en los estrados los avisos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo ampliándose el término de los avisos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad.

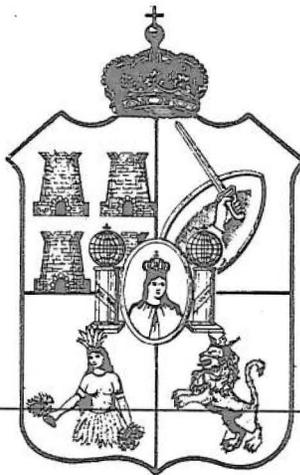
Lo anterior dió por terminada la presente Diligencia firmando los que en ella intervinieron a los veintiséis días del mes de noviembre del año actual, ante la presencia del Suscrito Juez y Secretario que certifica y da fe. Cuatro firmas ilegibles, Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2 - 3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*